Corporación Autónoma Regional del Cauca
NIT: 891.501.885-4
PBX: (60-2) 8333232
Web: crc.gov.co

RESOLUCION No. 1087
(18 DE SEPTIEMBRE DE 2026).

Por la cual se adjudica el proceso de contratación mediante proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. **CRC-SA-0012-2026**, cuyo objeto es **"Prestar a todo costo los servicios como operador logístico, para la organización y ejecución de actividades logísticas necesarias, que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en los diferentes proyectos de la Subdirección de Gestión Ambiental contemplados en el Plan de Acción 2024 – 2027 "Educación ambiental para un Cauca sostenible", de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en la vigencia 2026".**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C. en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993, la Corporación por la modalidad de contratación de SELECCIÓN ABREVIADA No. **CRC-SA-0012-2026**, publicó en la página web www.contratos.gov.co, los avisos de convocatoria correspondientes, el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es **"Prestar a todo costo los servicios como operador logístico, para la organización y ejecución de actividades logísticas necesarias, que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en los diferentes proyectos de la Subdirección de Gestión Ambiental contemplados en el Plan de Acción 2024 – 2027 "Educación ambiental para un Cauca sostenible", de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en la vigencia 2026",** dejándolos a disposición del público a partir del día doce (12) de agosto de 2026.

Durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, a las cuales se dieron respuesta en debida forma, tal como consta en la plataforma SECOP II.

Surtido el trámite anterior, la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C a través de Resolución No. 0952 del 21 de agosto de 2026, ordenó la apertura del proceso de selección, acto administrativo que fue publicado en el portal del SECOP II el día 24 de agosto de 2026, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo.

Llegada la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, es decir, el 27 de agosto de 2026, fue recibida a través de la plataforma secop II las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CRC-SA-0012-2026	DISPACAUCA	Oferta en evaluación	27/08/2026 5:26 PM	271.925.000 COP
Prestar a todo costo los servicios como operador logístico, para la organización y ejecución de actividades logísticas necesarias, que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en los dife	COIRPAC	Oferta en evaluación	27/08/2026 5:17 PM	295.235.000 COP

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, el Comité Evaluador realizó la evaluación de la propuesta presentada, publicando oportunamente en el Portal Único de

Corporación Autónoma Regional del Cauca
NIT: 891.501.885-4
PBX: (60-2) 8333232
Web: **crc.gov.co**

Contratación el correspondiente documento desde el 01 de septiembre de 2026. A partir de la fecha de publicación del informe de evaluación y de conformidad con lo establecido en la Ley, se confirieron tres (3) días hábiles a los proponentes y a los demás interesados para que presentaran observaciones.

De conformidad con lo contemplado en dicho informe, la verificación de los requisitos habilitantes y factores de calificación concluyó que el proponente **CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGION PACIFICO - COIRPAC** con Nit No. 901.610.986-2 representado legalmente por FABRICIO GONZÁLEZ GRUESO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.782.513 expedida en Popayán, cumplió en su totalidad con los requisitos exigidos por la Entidad.

Por su parte, la proponente **LILIANA VALENCIA CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.546.097 expedida en Popayán (Cauca), fue requerida para subsanar documentos de índole jurídico y técnico, con el fin de acreditar integralmente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Llegada la fecha y hora límite establecida en el cronograma del proceso para subsanar, se encontró que la proponente **LILIANA VALENCIA CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.546.097 expedida en Popayán (Cauca), entregó la documentación solicitada en debida forma, mediante la plataforma secop II. En la documentación aportada, se evidencia el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por la Entidad.

Una vez vencido el término para la presentación de observaciones al informe de evaluación, se evidenció que la proponente LILIANA VALENCIA CASTRILLÓN hizo uso de dicho derecho, frente a lo cual la Entidad dio respuesta a través de documento denominado 16. RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACION y mediante el acta de documentos subsanables e informe final de evaluación, publicados a través de la plataforma SECOP II.

Ahora bien, derivadas de las observaciones interpuestas, si bien la CORPORACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGION PACIFICO - COIRPAC se encontraba inicialmente habilitado, la situación advertida durante la etapa de evaluación y la posterior verificación efectuada por la Entidad permiten establecer que se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 6 del acápite 3.5 del Pliego de Condiciones Definitivo, la cual establece lo siguiente:

> *"Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar".*

En consecuencia, el Comité Evaluador recomendo RECHAZAR la oferta presentada por la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGIÓN PACÍFICO – COIRPAC, identificada con Nit No. 901.610.986-2, representada legalmente por FABRICIO GONZÁLEZ GRUESO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.061.782.513 expedida en Popayán, de conformidad con la causal de rechazo expresamente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Por lo anterior, los miembros del comité evaluador, recomendaron adjudicar el proceso de selección CRC-SA-0012-2026 a la proponente **LILIANA VALENCIA CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.546.097 expedida en Popayán (Cauca), por el valor de su oferta, suma equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL**

Corporación Autónoma Regional del Cauca
NIT: 891.501.885-4
PBX: (60-2) 8333232
Web: crc.gov.co

PESOS M/CTE ($271.925.000), por dar cumplimiento a las exigencias de la entidad y a su vez por obtener una puntuación de **59,75** puntos en los factores de calificación establecidos por la CRC en el pliego de condiciones.

Conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC.

Asi las cosas, el Director General,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR la Contratación, a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA No. **CRC-SA-0012-2026**, cuyo objeto es **"Prestar a todo costo los servicios como operador logístico, para la organización y ejecución de actividades logísticas necesarias, que contribuyan al cumplimiento de las metas establecidas en los diferentes proyectos de la Subdirección de Gestión Ambiental contemplados en el Plan de Acción 2024 – 2027 "Educación ambiental para un Cauca sostenible", de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en la vigencia 2026",** a la proponente **LILIANA VALENCIA CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.546.097 expedida en Popayán (Cauca), por el valor de su oferta, suma equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($271.925.000).**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al proponente seleccionado del contenido de la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno. La presente resolución es irrevocable y obliga a la CRC y al adjudicatario. Notificar a **LILIANA VALENCIA CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.546.097 expedida en Popayán (Cauca), el contenido de la presente resolución.

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incopatibilidad respecto de proponente seleccionado o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Una vez notificado, el proponente debe proceder a suscribir y legalizar el respectivo contrato conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución surte efectos desde su expedición.

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC.

Proyectó: Angela Vanessa Villegas Noguera / P.U. Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Angela Patricia Garcia Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica CRC.